

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1219-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 769-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 40,31 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11051883 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185424 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA¹ (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 7747-2023-MTC/20.11, presentado el 11 de julio de 2023 [S.I. n° 17832-2023 (foja 2)], el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director de la Dirección de Derecho de Vía, Tulio César Arana Pasco (en adelante, “PROVIAS”) solicitó la transferencia de “el predio” en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** informe de inspección técnica (fojas 7); **c)** panel fotográfico (fojas 12 y 13); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad

¹Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

n° 1669784-2023 (fojas 15 al 17); **e**) plano perimétrico y plano de ubicación de “el predio”, con su respectiva memoria descriptiva (foja 18 al 20); **f**) copia informativa de la partida registral n° 11051883 (fojas 21 y 22); y, **g**) título archivado 2236885-2019 (fojas 23 al 100).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n° 1336 y Decreto Legislativo n° 1559 (en adelante “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 03201-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de julio de 2023 (foja 102), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 11051883 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, la cual se inscribió en el Asiento D00002 de la partida registral en mención (foja 105).

8. Que, efectuada la evaluación técnica de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar n° 01231-2023/SBN-DGPE-SDDI del 25 de octubre de 2023 (fojas 107 al 114), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente; **i**) forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11051883 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna; **ii**) de acuerdo con la información técnica de “el predio” e imágenes satelitales, existiría aparente superposición con la partida registral n° 05016364, inscrita a favor del Ministerio de Educación. Cabe señalar que, en el informe de inspección técnica se consigna como propietaria a esta última, en contradicción con lo señalado en el Plan de Saneamiento físico legal; **iii**) no cuenta con zonificación; **iv**) de acuerdo con las fotografías de la solicitud, las imágenes satelitales y del Google Street View, “el predio” se encontraría ocupado, con posesionario y edificación, discrepando con lo indicado en el Plan de Saneamiento físico legal y el informe de inspección técnica presentado; **v**) no se advierte proceso judicial, ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo no presenta superposición con ámbito en proceso de formalización, comunidad campesina, población indígena o comunidad originaria, zona o monumento arqueológico, concesión minera, línea de transmisión eléctrica, faja marginal o cuerpos de agua en la zona, área natural protegida, ni zona de riesgo

no mitigable; **vi**) en el Plan de Saneamiento físico legal, se indica que en el asiento D00001 de la partida registral n° 11051883 obra inscrita la anotación preventiva en mérito al numeral 5.5 del T.U.O del D.L 1192 respecto de un área de 9,6766 ha (Derecho de Vía del Proyecto denominado Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna) ; **vi**) de la consulta al Sistema de Información para la Gestión de Riesgo de Desastres – SIGRID, se visualiza que se encuentra totalmente en ámbito con niveles moderados (medio) de susceptibilidad por inundación regional por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño; **vii**) de la consulta al SICAR del MIDAGRI, se aprecia superposición parcial gráfica con la U.C. n° 02903 (vinculado con la Dirección Regional de Agricultura); y, **viii**) no cumple con presentar la memoria descriptiva del área remanente.

9. Que, mediante Oficio n° 04863-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 30 de octubre de 2023 [en adelante, “el Oficio” (foja 115)] esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” las observaciones señaladas en los puntos **ii**), **iv**), **viii** y **ix**) del informe citado en el considerando precedente, a fin de que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

10. Que, en el caso concreto, “el Oficio” fue notificado con fecha 31 de octubre de 2023, a través de la mesa de partes virtual de “PROVIAS”, conforme consta del cargo de recepción (foja 116); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley n° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vencía el 15 de noviembre de 2023; habiendo “PROVIAS” remitido dentro del plazo otorgado, el Oficio n° 14581-2023-MTC/20.11 y demás documentos, presentados el 15 de noviembre de 2023 [S.I. n° 31322-2023 (foja 118)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

11. Que, evaluada la documentación presentada por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar n° 01332-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de noviembre de 2023 (fojas 174 al 176) y el Informe Técnico Legal n° 1318-2023/SBN-DGPE-SDDI del 11 de diciembre del 2023, se determinó lo siguiente: **i**) en relación a la aparente superposición de “el predio” con la partida registral n° 05016364 inscrita a favor del Ministerio de Educación, “PROVIAS” reafirma que “el predio” recae en su totalidad sobre la partida registral n° 11051883, lo cual se sustenta en el certificado de búsqueda catastral presentado. En este sentido, modificó las referencias del entorno graficadas en el plano perimétrico, de forma tal que, aclara que “el predio” se encuentra distante de los límites registrales de la partida registral n° 05016364, desvirtuando la superposición, análisis que se ve reflejado en el plano diagnóstico. Asimismo, modificó el informe de inspección técnica, señalando -entre otros- que el titular registral de “el predio” es el Gobierno Regional de Tacna; **ii**) respecto a la discrepancia que existe entre el Plan de Saneamiento físico legal y el informe de inspección técnica, con las imágenes satelitales y del Google Street View, en relación a los ocupantes, poseionarios y edificaciones en “el predio”, “PROVIAS” presentó el Informe de Inspección Técnica de la visita de campo realizada el 30 de septiembre de 2022, el cual señala que sobre “el predio” se encuentra el patio del Centro Educativo n° 42008 “Juana Gonzales R. de Parodi”, involucrando parte del cerco perimétrico existente, en posesión del centro educativo; situación que constituye una carga conforme el literal c) del numeral 5.4.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” concordado con el numeral 41.9 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”. Asimismo, reitera que se trata de un área destinada al Derecho de Vía; por lo que, se colige que “el predio” constituye un bien estatal de dominio público por su uso; **iii**) respecto a la superposición parcial de “el predio” con la U.C n° 02903, identificada en la consulta al SICAR del MIDAGRI; “PROVIAS” presentó el plano diagnóstico en el que gráficamente desvirtúa la superposición indicada; y, **iv**) respecto al incumplimiento de presentación de la memoria descriptiva, “PROVIAS” vuelve a presentar los planos perimétricos y memorias descriptivas de “el predio” solicitado y del área remanente, en el cual gráficamente desvirtúa la superposición de “el predio” con la U.C. n° 02903. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que el “PROVIAS” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

12. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 05262-2023/SBN-DGPE-SDDI del 23 de noviembre de 2023 (foja 177), notificado el 06 de diciembre de 2023 (foja 178), se hace de conocimiento como titular de “el predio”, al Gobierno Regional de Tacna que, “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”; así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución

irrecorrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”² ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 13 del artículo 1° de la Ley n° 31850³, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley n° 31850”).

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “PROVIAS”, para destinarlo al proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución deberá tenerse en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN”.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁴ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, la “Ley n° 31850”, “TUO de la Ley n° 29151”, “TUO de la Ley n° 27444”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución

² Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. n° 17832-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

³ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

⁴ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 1318-2023/SBN-DGPE-SDDI del 11 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 40,31 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tacna en la partida registral n° 11051883 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 185424, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.
POI 18.1.2.4

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION INDEPENDIZACION

1. PREDIO : TACNA-005

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Inscrita en la PE N° 11051883 cuyo Titular registral es el Ministerio de Educación.

UBICACIÓN

El Área Remanente del predio TACNA-005 de 40.31 m², está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

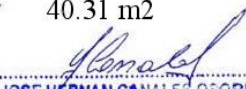
El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con Área Remanente de la PE N^a 11051883, con dieciséis tramos, iniciando en el tramo A-B hasta el tramo P-Q con un total de 12.78 m.
Por la este : Colinda con Área Remanente de la PE N^a 11051883, con un tramo, Q-R con una distancia de 5.55 m.
Por la oeste : Colinda con Área Remanente de la PE N^a 11051883, con un tramo, S-A con una distancia de 1.47 m.
Por el sur : Colinda con Área Remanente de la PE N^a 11051883, Carretera Costanera Sur con un tramo, R-S con una distancia de 11.44 m.

3. AREA DEL TERRENO

Área del terreno : 40.31 m²

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61288
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIX



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



4. PERIMETRO

Perímetro total del terreno : 32.09 m

5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS _ DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.85	101°17'42"	360204.0326	8000307.3414
B	B-C	0.85	180°35'57"	360204.8795	8000307.2295
C	C-D	0.85	179°49'6"	360205.7246	8000307.1269
D	D-E	0.85	180°25'38"	360206.5716	8000307.0213
E	E-F	0.86	179°27'5"	360207.4164	8000306.9223
F	F-G	0.85	181°1'17"	360208.2666	8000306.8145
G	G-H	0.85	179°50'0"	360209.1154	8000306.7222
H	H-I	0.85	180°10'26"	360209.9629	8000306.6275
I	I-J	0.86	178°27'46"	360210.8125	8000306.5352
J	J-K	0.85	179°48'21"	360211.6601	8000306.4200
K	K-L	0.86	180°26'20"	360212.5064	8000306.3021
L	L-M	0.85	180°20'50"	360213.3554	8000306.1905
M	M-N	0.85	179°2'46"	360214.2019	8000306.0844
N	N-O	0.85	181°55'8"	360215.0471	8000305.9641
O	O-P	0.85	178°52'15"	360215.8931	8000305.8725
P	P-Q	0.85	181°1'57"	360216.7397	8000305.7639
Q	Q-R	5.55	56°41'42"	360217.5853	8000305.6709
R	R-S	11.44	106°4'49"	360214.0480	8000301.3922
S	S-A	1.47	94°40'54"	360203.5594	8000305.9531
TOTAL		32.09	3059°59'59"		

6. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral"*


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCP2RIX



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7. CONSULTA DE GEOPORTALES

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
COFOPRI (Organismo de Formalización de la Propiedad Informal)	GEOLLACTA (Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE CULTURA	SIGDA (Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)	0.00 / 0	No hay superposición.
INGEMMET (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)	GEOCATMIN (Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SICAR (Contiene información del catastro Rural)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	GEOSEFOR (Contiene información entre otros Áreas de conservación)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas)	GEOSEARNANP (Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)	0.00 / 0	No hay superposición.
CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)	GEOPORTAL SIGRID (Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)	40.31 / 100	Superposición Total con Áreas de exposición a inundación.
OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)	MAPA ENERGETICO MINERO (Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)	0.00 / 0	No hay superposición.
ANA (Autoridad Nacional de Agua)	GEOPORTAL ANA (Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)	0.00 / 0	No hay superposición.
PROVIAS NACIONAL (Proyecto Especial del MTC)	PROVIAS NACIONAL (Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)	0.00 / 0	No hay superposición.
OTROS	De la revisión del link: https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/ del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		

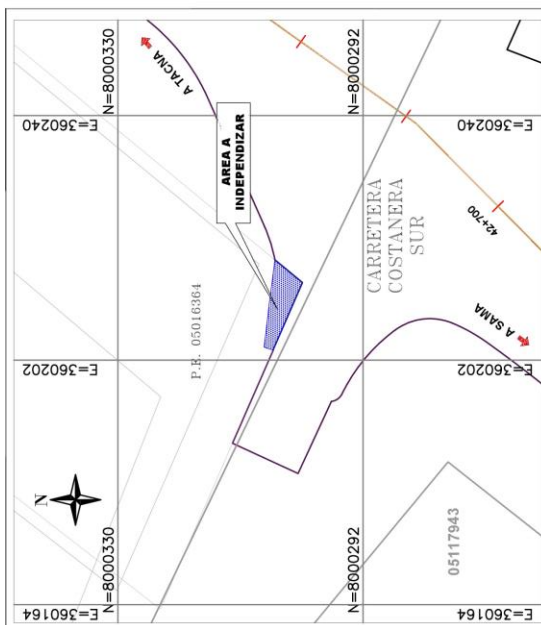

 JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61268
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCP2RIX

Lima, Noviembre del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
 Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



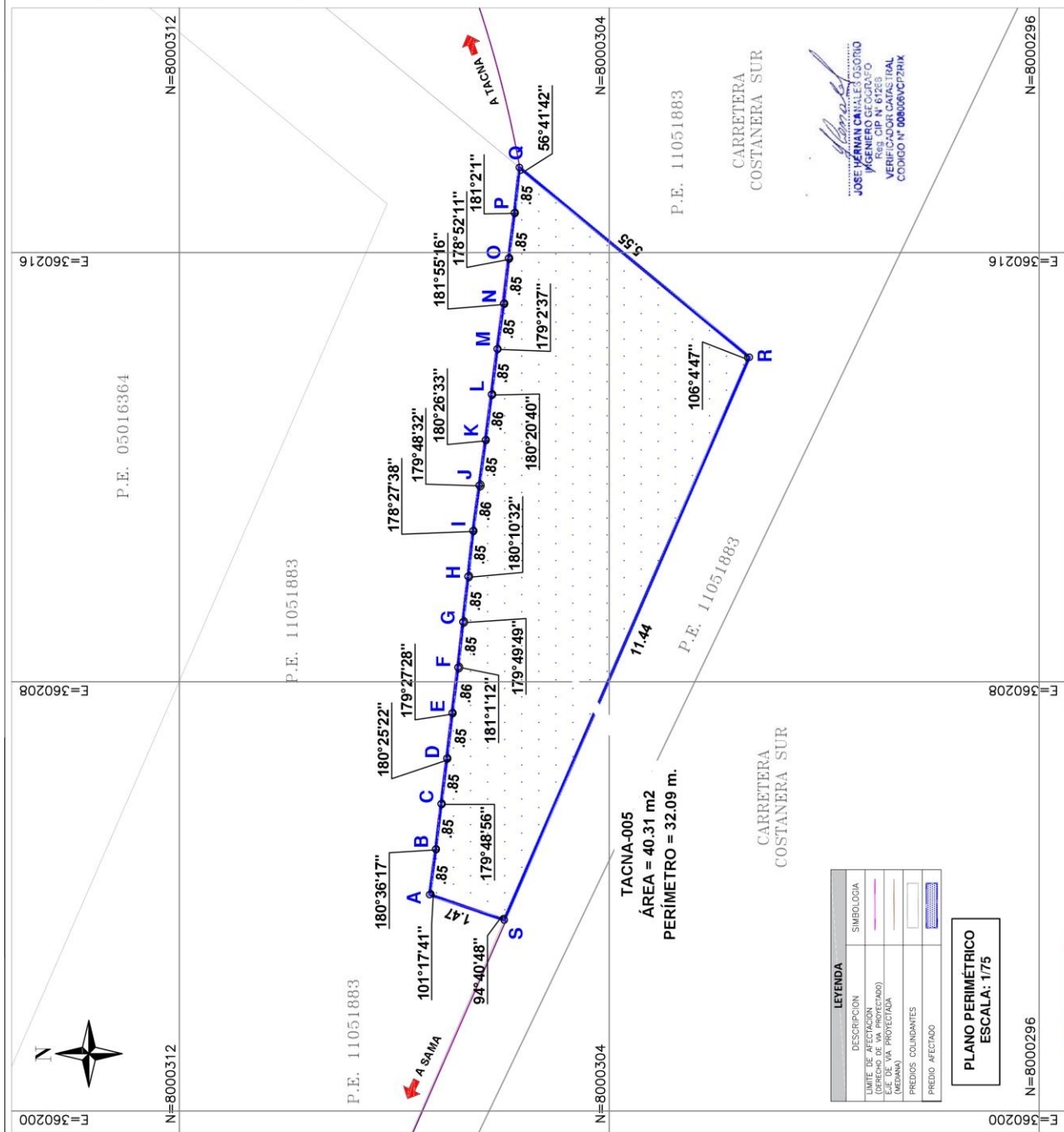
BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1:750

POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	.85	101°17'41"	360204.0326	8000307.3414
B	B-C	.85	180°36'17"	360204.8785	8000307.2295
C	C-D	.85	179°48'56"	360205.7246	8000307.1269
D	D-E	.85	180°25'22"	360206.5716	8000307.0213
E	E-F	.85	179°27'28"	360207.4164	8000306.9223
F	F-G	.85	181°1'12"	360208.2666	8000306.8145
G	G-H	.85	179°49'49"	360209.1154	8000306.7222
H	H-I	.85	180°10'32"	360209.9629	8000306.6275
I	I-J	.86	178°27'38"	360210.8125	8000306.5352
J	J-K	.85	179°48'32"	360211.6601	8000306.4200
K	K-L	.86	180°26'33"	360212.5064	8000306.3021
L	L-M	.85	180°20'40"	360213.3564	8000306.1905
M	M-N	.85	179°2'37"	360214.2019	8000306.0844
N	N-O	.85	181°55'16"	360215.0471	8000305.9641
O	O-P	.85	178°52'11"	360215.8931	8000305.8725
P	P-Q	.85	181°2'1"	360216.7397	8000305.7639
Q	Q-R	5.55	56°41'42"	360217.5853	8000305.6709
R	R-S	11.44	106°4'47"	360214.0480	8000301.3922
S	S-A	1.47	94°40'48"	360203.5584	8000305.9631
TOTAL		32.09	3060°0'2"		

"Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".



LEYENDA	DESCRIPCION	SIMBOLOGIA
LIMITE DE AFECTACION (DERECHO DE VIA PROYECTADO)		[Line symbol]
EJE DE VIA PROYECTADA		[Line symbol]
RESERVA		[Line symbol]
PREDIOS COLINDANTES		[Line symbol]
PREDIO AFECTADO		[Shaded area symbol]

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/75

	Proyectos "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO - TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMÁ Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"	INSPECTOR GENERAL ING. JOSÉ HERNÁN CANALES OSORIO	PROYECTOS TACNA TACNA	TACNA-005 TACNA	TACNA-005 TACNA
	MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones PERÚ	TACNA TACNA	TACNA TACNA	TACNA TACNA	TACNA TACNA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO PREMETRICO Y UBICACION REMANENTE PE N° 11051883

1. **PREDIO** : **AREA REMANENTE POSTERIOR A LA INDEPENDIZACION DE AREA REQUERIDA CON CODIGO TACNA-005**

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área considerada en el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RIO – TACNA, EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA” Inscrita en la PE N° 11051883 cuyo Titular registral es el Ministerio de Educación.

UBICACIÓN

El Área Remanente del predio TACNA-005 de 1352548.89 m², está ubicado en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento Tacna.

Sector : No Determinado
Distrito : Tacna
Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio en consulta se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el norte : Colinda con predios de Propiedad Privada y Carretera Costanera Sur, con ocho tramos, iniciando en el tramo A-B hasta el tramo H-I con un total de 861.62 m.

Por la este : Colinda con predios de Propiedad Privada, con cuatro tramos, iniciando en el tramo I-J hasta el tramo L-M con un total de 2506.61 m.

Por la oeste : Colinda con Carretera Costanera Sur y predios de Propiedad Privada, con doce tramos, iniciando en el tramo R-S hasta el tramo V-A con un total de 2499.02 m.

Por el sur : Colinda con predios de Propiedad Privada y los predios denominados Mogollo-2 y Mogollo-3, Carretera Costanera Sur con cinco tramos, iniciando en el tramo M-N hasta el tramo Q-R con un total de 991.97 m.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIK



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



3. AREA DEL TERRENO REMANENTE

Área remanente = Área de polígono externo – (Área de polígono interno 1 y 2)

1392587.83 m2 - (40.31 m2 + 39998.63 m2) = 1352548.89 m2

Área Remanente del terreno : 1352548.89 m2

4. PERIMETRO

Perímetro total del terreno : 6859.08 m

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020-SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010

5. CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO EXTERNO_DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	179.75	87°56'12"	361078.8320	8001530.8619
B	B-C	199.46	272°48'31"	361215.5642	8001414.1845
C	C-D	29.67	260°27'1"	361337.4474	8001572.0733
D	D-E	149.12	97°5'48"	361317.2944	8001593.8490
E	E-F	42.03	160°59'22"	361413.3830	8001707.8790
F	F-G	122.78	105°1'40"	361449.4574	8001729.4433
G	G-H	105.36	248°43'35"	361537.6274	8001643.9933
H	H-I	33.45	112°13'5"	361633.4074	8001687.8933
I	I-J	703.09	103°56'49"	361657.8066	8001665.0145
J	J-K	918.01	185°40'19"	361314.6805	8001051.3395
K	K-L	319.46	153°46'17"	360948.0538	8000209.7208
L	L-M	566.05	200°49'24"	360704.1674	8000003.3833
M	M-N	290.07	91°45'14"	360430.2253	7999508.0382
N	N-O	189.97	277°43'25"	360172.2135	7999640.5820
O	O-P	315.55	84°8'10"	360108.9041	7999461.4700
P	P-Q	90.62	270°40'36"	359823.6917	7999596.4756
Q	Q-R	105.76	74°5'44"	359785.8921	7999514.1185
R	R-S	100.00	90°21'24"	359705.5393	7999582.8877
S	S-T	25.00	270°0'0"	359770.0874	7999659.2654
T	T-U	676.82	93°32'37"	359750.9930	7999675.4024
U	U-V	91.70	270°12'16"	360155.0825	8000218.3562
V	V-A	1605.50	88°2'32"	360081.3240	8000272.8425

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Jose Hernan Canales Osorio
JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61268
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCPZRIX



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



TOTAL		6859.22	3600°0'1"		
CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO INTERNO 1_ DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	0.85	101°17'42"	360204.0326	8000307.3414
B	B-C	0.85	180°35'57"	360204.8795	8000307.2295
C	C-D	0.85	179°49'6"	360205.7246	8000307.1269
D	D-E	0.85	180°25'38"	360206.5716	8000307.0213
E	E-F	0.86	179°27'5"	360207.4164	8000306.9223
F	F-G	0.85	181°1'17"	360208.2666	8000306.8145
G	G-H	0.85	179°50'0"	360209.1154	8000306.7222
H	H-I	0.85	180°10'26"	360209.9629	8000306.6275
I	I-J	0.86	178°27'46"	360210.8125	8000306.5352
J	J-K	0.85	179°48'21"	360211.6601	8000306.4200
K	K-L	0.86	180°26'20"	360212.5064	8000306.3021
L	L-M	0.85	180°20'50"	360213.3554	8000306.1905
M	M-N	0.85	179°2'46"	360214.2019	8000306.0844
N	N-O	0.85	181°55'8"	360215.0471	8000305.9641
O	O-P	0.85	178°52'15"	360215.8931	8000305.8725
P	P-Q	0.85	181°1'57"	360216.7397	8000305.7639
Q	Q-R	5.55	56°41'42"	360217.5853	8000305.6709
R	R-S	11.44	106°4'49"	360214.0480	8000301.3922
S	S-A	1.47	94°40'54"	360203.5594	8000305.9531
TOTAL		32.09	3059°59'59"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO INTERNO 2_ DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	200	90°0'0"	360605.5393	8000375.1516
B	B-C	200	90°0'0"	360789.1552	8000295.8810
C	C-D	200	90°0'0"	360709.8845	8000112.2650
D	D-A	200	90°0'0"	360526.2686	8000191.5357
TOTAL		800	360°0'0"		

6. OBSERVACIÓN:

**Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral"*


JOSE HERNAN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 61288
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO N° 008006VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones


Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7. CONSULTA DE GEOPORTALES

ENTIDAD	PLATAFORMA WEB A CONSULTAR	EXISTE SUPERPOSICION CON EL PREDIO	
		AREA SUPERPUESTA (Ha.) / (%)	DESCRIPCION
COFOPRI (Organismo de Formalización de la propiedad Informal)	GEOLLACTA (Contiene información catastral obtenida en el proceso de formalización)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE CULTURA	SIGDA (Contiene el catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional)	0.00 / 0	No hay superposición.
INGEMMET (Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico)	GEOCATMIN (Contiene entre otros información del catastro minero, derechos otorgados y en trámite)	0.00 / 0	No hay superposición.
MINISTERIO DE AGRICULTURA	SICAR (Contiene información del catastro Rural)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	GEOSERFOR (Contiene información entre otros Áreas de conservación)	0.00 / 0	No hay superposición.
SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Protegidas)	GEOSERNANP (Contiene entre otros información de áreas naturales protegidas)	0.00 / 0	No hay superposición.
CENEPRED (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres)	GEOPORTAL SIGRID (Contiene información territorial a nivel nacional de la gestión de riesgos de desastres)	143.25 / 100	Superposición Total con Áreas de exposición a inundación.
OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería)	MAPA ENERGETICO MINERO (Contiene información a nivel nacional de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte)	0.00 / 0	No hay superposición.
ANA (Autoridad Nacional de Agua)	GEOPORTAL ANA (Contiene información de Recursos hídricos a nivel nacional, y fajas de servidumbre)	0.00 / 0	No hay superposición.
PROVIAS NACIONAL (Proyecto Especial del MTC)	PROVIAS NACIONAL (Contiene entre otros, mapas clasificador de Rutas viales, Normas que aprueban derechos de vías)	0.00 / 0	No hay superposición.
OTROS	De la revisión del link: https://www.idep.gob.pe/geovisor/VisorDeMapas/ del Instituto Geográfico Nacional "IGN"		

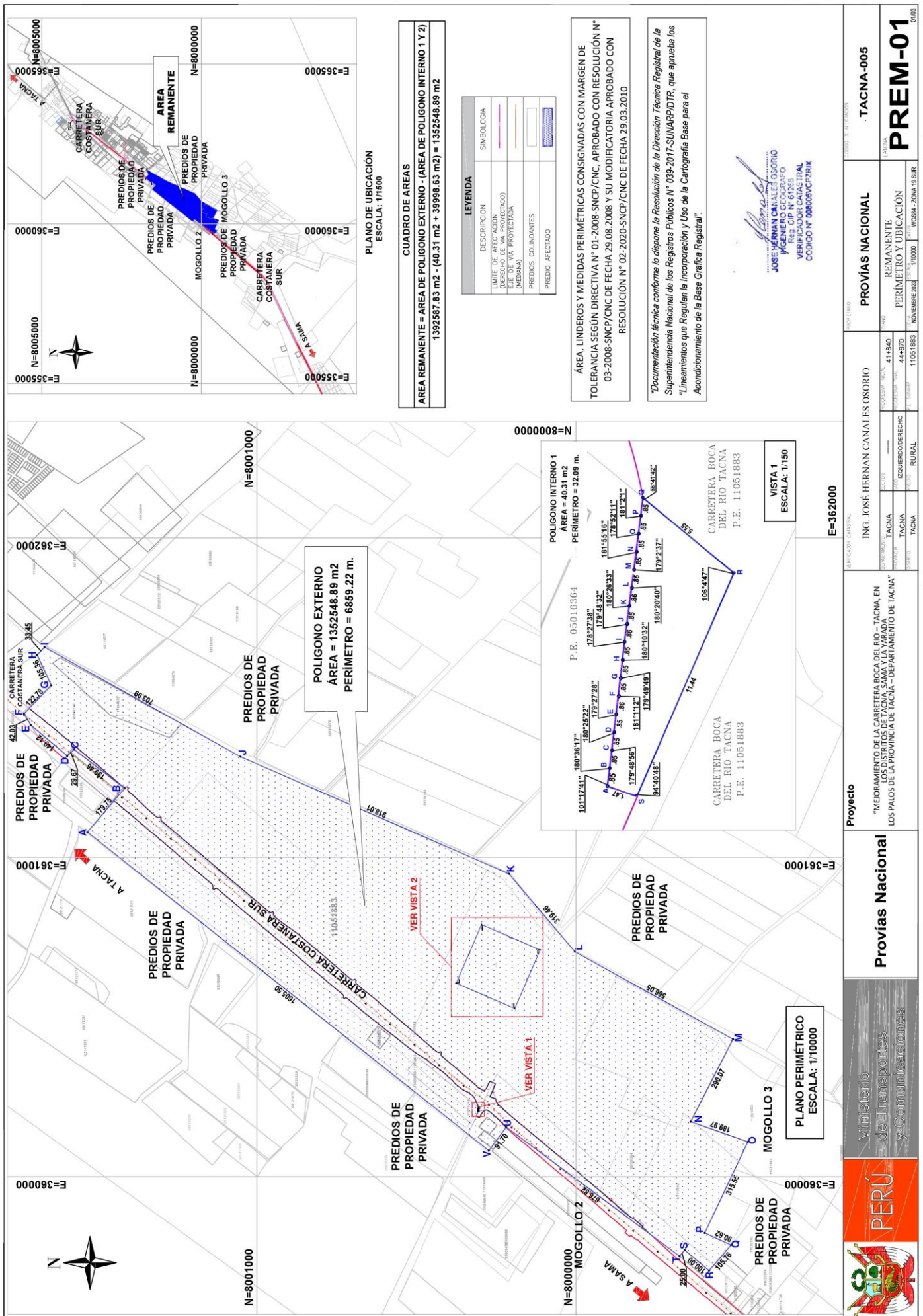

JOSE HERNAN CANALES OSORIO
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 61288
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO N° 008006VCP2RIK

Lima, Noviembre del 2023.

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO INTERNO 1_DATUM WGS84 19S				
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
A	A-B	.85	101°17'41"	8000307.3414
B	B-C	.85	180°36'17"	8000204.8795
C	C-D	.85	179°48'56"	8000307.1269
D	D-E	.85	180°25'22"	8000307.0213
E	E-F	.86	179°27'28"	8000306.9223
F	F-G	.85	181°11'12"	8000306.8145
G	G-H	.85	179°49'49"	8000306.7222
H	H-I	.85	180°10'32"	8000306.6275
I	I-J	.86	178°27'38"	8000306.5352
J	J-K	.85	179°48'32"	8000306.4200
K	K-L	.86	180°26'33"	8000306.3021
L	L-M	.85	180°20'40"	8000306.1905
M	M-N	.85	179°2'37"	8000306.0844
N	N-O	.85	181°55'16"	8000305.9641
O	O-P	.85	178°52'11"	8000305.8725
P	P-Q	.85	181°2'1"	8000305.7639
Q	Q-R	5.55	56°41'42"	8000305.6709
R	R-S	11.44	106°4'47"	8000301.3922
S	S-A	1.47	94°40'48"	8000305.9531
TOTAL		32.09	3060°0'2"	

CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO INTERNO 2_DATUM WGS84 19S				
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
A	A-B	200.00	90°0'0"	8000375.1516
B	B-C	200.00	90°0'0"	8000295.8810
C	C-D	200.00	90°0'0"	8000112.2650
D	D-A	200.00	90°0'0"	8000191.5357
TOTAL		800.00	360°0'0"	

CUADRO DE DATOS TECNICOS_POLIGONO EXTERNO_DATUM WGS84 19S					
POLIGONO PROYECTADO PARA TACNA-005					
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	179.75	87°56'12"	361078.8320	8001530.8619
B	B-C	199.46	272°48'31"	361215.5642	8001414.1845
C	C-D	29.67	260°27'1"	361337.4474	8001572.0733
D	D-E	149.12	97°5'48"	361317.2944	8001593.8490
E	E-F	42.03	160°59'22"	361413.3830	8001707.8790
F	F-G	122.78	105°1'40"	361449.4574	8001729.4433
G	G-H	105.36	248°43'35"	361537.6274	8001643.9933
H	H-I	33.45	112°13'5"	361633.4074	8001687.8933
I	I-J	703.09	103°56'49"	361657.8066	8001665.0145
J	J-K	918.01	185°40'19"	361314.6805	8001051.3395
K	K-L	319.46	153°46'17"	360948.0538	8000209.7208
L	L-M	566.05	200°49'24"	360704.1674	8000003.3833
M	M-N	290.07	91°45'14"	360430.2253	7999508.0382
N	N-O	189.97	277°43'25"	360172.2135	7999640.5820
O	O-P	315.55	84°8'10"	360108.9041	7999461.4700
P	P-Q	90.62	270°40'36"	359823.6917	7999596.4756
Q	Q-R	105.76	74°5'44"	359785.8921	7999514.1185
R	R-S	100.00	90°21'24"	359705.5393	7999582.8877
S	S-T	25.00	270°0'0"	359770.0874	7999659.2654
T	T-U	676.82	93°32'37"	359750.9930	7999675.4024
U	U-V	91.70	270°12'16"	360155.0825	8000218.3562
V	V-A	1605.50	88°2'32"	360081.3240	8000272.8425
TOTAL		6859.22	3600°0'1"		


ING. JOSÉ HERNÁN CANALES OSORIO
 INGENIERO GEODESTA
 VERIFICADOR NACIONAL
 C.O.D. N.º 6223
 VERIFICADOR NACIONAL
 C.O.D. N.º 08869647294



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provias Nacional

Proyecto
"MEMORANDO DE LA CARRETERA ROCA DEL RÍO - TACNA. EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMAY Y LA VAREDA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

PROVIA NACIONAL

REMANENTE PERIMETRO Y UBICACIÓN

NOVIEMBRE 2022

TACNA-005

PREM-03